

vigente Reglamento General del Personal de Camareros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961, que los opositores aprobados con derecho a ocupar dichas plazas son los siguientes:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Antonio Redondo Cifuentes.
2	D. Ramón Díaz Díaz.
3	D. Juan Antonio Cuenca García.
4	D. Gabriel Cabanero Jiménez.
5	D. Arturo Lasa Aviles.
6	D. Máximino Ortega Tejedos.
7	D. José Antonio Sanz Cano.
8	D. Amancio Campillo García.
9	D. José Luis Muñoz Marquero.
10	D. Bonifacio Pérez Serrano.
11	D. Francisco Gómez Hernández.
12	D. Antonio García Ruiz.
13	D. Clemente Muñoz Remosa.
14	D. Juan Bautista Patiño Sevilla.
15	D. Eugenio Llamas Soriano.
16	D. Antonio Rosa Martínez.
17	D. Emilio Alejo Navarro.
18	D. Angel Barrajón del Amo.
19	D. Juan Angel B'azquez Cruz.
20	D. Valentín Molina Martínez.
21	D. Francisco Martínez Navarro.
22	D. Manuel López Plaza.
23	D. Timoteo Sevilla Díaz.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que deberán proceder, en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a efectuar su incorporación al destino mediante la reglamentaria toma de posesión, sin cuyo requisito, en el plazo fijado, el nombramiento quedaría sin efecto alguno.

En el plazo de quince días a partir de la misma fecha, deberá quedar presentada en esta Jefatura la totalidad de la documentación que señala el artículo 22 del citado Reglamento, sin cuya presentación tampoco surtirá efecto el nombramiento. Los aprobados que procedan de personal operario de Obras Públicas aportarán únicamente su certificado de nacimiento.

Albacete, 2 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe.—4.262-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de julio de 1969 referente a las oposiciones anunciadas para provisión de las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica anatómica» de las Universidades de Salamanca, Sevilla y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica anatómica» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca (primera cátedra), Sevilla (segunda cátedra) y La Laguna (primera cátedra); las dos primeras por Orden de 26 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 16 de abril) y la última por Orden de 19 de mayo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que ambas convocatorias de oposición queden refundidas en una sola a todos los efectos, debiendo nombrarse el Tribunal que ha de juzgar las mismas con arreglo a la situación existente cuando quedó vacante la cátedra de la Universidad de Sevilla, por ser la primera de las tres que se produjo.

Segundo.—Los aspirantes a las oposiciones de referencia tendrán derecho únicamente a opositar a las cátedras comprendidas en las convocatorias en que hayan solicitado tomar parte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se acepta la renuncia presentada por don Clemente Sáenz García en el cargo de Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra del grupo XXIV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Clemente Sáenz García, Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del Grupo XXIV «Laborio de minas, cuarto año, Proyectos, quinto año B» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo;

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Sáenz García y lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por don Luis Targhetta Ariola, nombrado Vocal suplente por la Orden de 29 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Lingüística griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por la que se conoce a los señores opositores.

Se convoca a los señores aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Lingüística griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, anunciado por Orden de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) para el día 24 de octubre próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el Instituto de Filosofía «Luis Vives» Serrano, 127.

En dicho acto harán entrega de los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 23 de Julio de 1969.—El Presidente, Mariano Basso de Climent.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convocan oposiciones libres para proveer plazas de Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

En la plantilla de Agentes Comarcales de Extensión Agraria existen plazas vacantes cuya provisión se considera conveniente para continuar el ritmo de creación de nuevas Agencias Comarcales, y por ello,

Esta Dirección General, con la conformidad expresa de la Dirección General de la Función Pública, según previenen las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer:

I NORMAS GENERALES

Se convocan oposiciones libres para proveer 66 plazas de Agentes Comarcales de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con la categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere el artículo 5.2 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, que son objeto de la convocatoria.

Estas oposiciones se registrarán por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios eliminatorios y un Curso de Formación, también eliminatorio, constituido por un periodo de internado en la Escuela de Formación de

Personal del Servicio y otro periodo de practicas en las Agencias Comarcales.

Para la calificación de estas pruebas se designara un Tribunal calificador, formado por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria

Vocales: El Subdirector general de Capacitación Agraria, el jefe de la Sección de Asuntos de las Explotaciones y Hogares, el jefe de la Sección de Desarrollo de Comunidades, un jefe de Subsección, un Regidor de Actividades del Servicio de Extensión Agraria y un Agente de Zona del Servicio de Extensión Agraria.

Secretario: El Director de los Cursos de Formación de Agentes.

II. REQUISITOS

Podrán concurrir a estas oposiciones todos los españoles varones que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido la edad de veinte años.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de Estado, Provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- No haber suspendido por falta de las condiciones humanas que se estiman necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria en los periodos de selección y formación correspondientes a oposiciones anteriores.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero de Especialidad Agrícola, Licenciado en Veterinaria, Perito Agrícola o Perito de Montes. Excepcionalmente, podrán opositar quienes estando en posesión del diploma oficial de Capataz Agrícola hayan actuado satisfactoriamente como monitores en actividades de capacitación agraria durante más de seis meses, debiendo acreditarse este extremo mediante certificación expedida por esta Dirección General.
- Carecer de taras o defectos físicos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades que se expondrá en el tablon de anuncios en las oficinas del Servicio.

Todas y cada una de las condiciones exigidas habrán de ser reunidas por los aspirantes en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según dispone el artículo 4.º 4. del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

III. INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en esta oposición habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida a este Centro directivo, conforme al modelo que se inserta como anejo a la presente convocatoria, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para ser admitidos a las pruebas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de tres fotografías, tamaño carnet deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo 101, planta décima, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien en aquellos organismos a que hacen referencia los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Las instancias se acompañarán del recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 250 pesetas por derechos de examen, o del resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Simultáneamente se señalará la fecha y el lugar en que se llevará a cabo el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Las reclamaciones se resolverán por la misma Resolución que aprueba la lista definitiva.

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, según el orden de actuación resultante del sorteo efectuado, se nombrará el Tribunal calificador y se anunciará, con quince días de antelación como mínimo, el local, día y hora en que tenga lugar el reconocimiento médico de los aspirantes, el cual se considera como comienzo de las pruebas a los efectos señalados en el artículo 7.º 1. del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968. El anuncio para celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablon de anuncios del Servicio

de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

IV. EJERCICIOS

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base I serán de carácter teórico, sobre cultura general y agrícola.

Dichos ejercicios serán los siguientes:

- Ejercicio escrito, de una hora de duración como máximo.
- Ejercicio escrito, con duración de tres horas como tiempo máximo.
- Ejercicio oral durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos, teniendo carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios.

Dentro del periodo de desarrollo de los tres ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos en todo caso, no serán recurribles.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación de los aspirantes aprobados en los mismos y que han de pasar al periodo de formación, y elevará dicha relación a esta Dirección General para efectuar los nombramientos pertinentes de funcionarios en prácticas a los opositores incluidos en la misma.

V. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los opositores que figuren en la relación indicada presentarán ante esta Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Título profesional o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado e) base II, de la presente Orden de convocatoria o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquéllos, en su caso. Los Capataces Agrícolas habrán de presentar, además del diploma oficial que acredite su condición, la certificación expedida por la Dirección General de Capacitación Agraria acreditativa de haber actuado como Monitores en actividades de capacitación agraria durante más de seis meses.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y c) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación antes especificada, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados el opositor u opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

VI. NOMBRAMIENTO DE AGENTES EN PRÁCTICAS

Los aspirantes aprobados en los ejercicios eliminatorios referidos en la base V y que justifiquen los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados Agentes en prácticas y pasarán a realizar el Curso de Formación, percibiendo durante su desarrollo los emolumentos que discrecionalmente se fijen, no superiores a los que pudieran corresponderles en servicio activo.

VII. CURSO DE FORMACIÓN

Para obtener nombramiento definitivo será necesario que los nombrados Agentes en prácticas superen con calificación favorable el curso de formación aludido en la base I, el cual será dirigido y calificado por el mismo Tribunal, y que comprenderá un periodo de internado de cuatro meses de duración, como máximo, sobre sociología rural, divulgación agraria y desarrollo comunitario, seguido de otro periodo de prácticas de adiestramiento en las Agencias Comarcales del Servicio, con duración no superior a tres meses.

Los aspirantes admitidos a este curso de formación y que no estén en posesión de los permisos de conducir de las clases A-dos y B deberán obtenerlos a su costa durante la realización del curso de formación a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

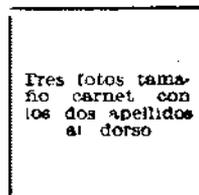
Para la calificación del período de prácticas en las Agencias Comarcales el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Regidores de Actividades Agentes de Zona y Comarcales que correspondan, y su apreciación personal sobre la labor de los opositores en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

VIII. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Terminadas las pruebas del curso de formación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento definitivo a favor de los opositores, con nombramiento de Agentes en prácticas, que hayan superado aquellas con notas favorables y resulten comprendidos dentro del número de plazas definitivamente convocadas.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, José García Gutiérrez.

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Nombre)

.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el día de de 196... con domicilio en provincia de calle o plaza número

A los efectos de tomar parte en la oposición para Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de del año en curso, ante V. I. respetuosamente.

EXPONE:

- 1.º Que reúne, a su juicio, todas las condiciones exigidas en la citada convocatoria, siendo su profesión la de
- 2.º Que es casado, viudo o soltero.
- 3.º Que (por giro postal o telegráfico) número, impuesto en, envía la cantidad de 250 pesetas en concepto de compensación del material utilizado y gastos ocasionados por la realización de las pruebas, y adjunta el correspondiente resguardo de la imposición (1).
- 4.º Que en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- 5.º Que también se compromete a presentar en su día los documentos precisos para acreditar que reúne todas las condiciones exigidas por la Orden de convocatoria para tomar parte en la oposición (2).

Por lo expuesto, a V. I.

SUPLICA: Se digne admitirle a la convocatoria citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 19.....
(Firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA.

(1) Los que entreguen dichos documentos en mano lo harán constar así.

(2) Si el Tribunal tuviese en cualquier momento conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud a la declaración que formula.